

ANEXO I TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(VI CONVENIO COLECTIVO)

RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2016

GRUPO	SUELDO	TRIENIO	COMPLEMENTO DE CATEGORIA	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO DE TURNICIDAD	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO JORNADA TARDE	COMPLEMENTO JORNADA PARTIDA	CUANTÍA MÁXIMA
1	1.114,28	47,59	478,09	406,91	250,58	210,53	75,20	75,20	2.658,38
2	945,69	47,59	421,43	372,46	250,58	192,71	75,20	75,20	2.380,86
3	704,96	32,96	398,74	255,79	162,15	161,20	48,69	48,69	1.813,18
4	576,43	28,24	330,72	211,93	162,15	148,11	48,69	48,69	1.554,96
5	526,27	28,24	308,07	195,23	162,15	142,66	48,69	48,69	1.460,00

Las retribuciones máximas subvencionables según las categorías y grupos profesionales son las que se establecen en la columna "Cuantía máxima".

Dicha cuantía operará como límite máximo mensual a nivel global, sin que suponga un requisito para su subvencionabilidad la identidad en la denominación de los complementos que integran la nómina. Estas retribuciones serán objeto de justificación mediante las correspondientes nóminas.

GRUPO	C. TRABAJO NOCTURNO	C. DOMINGO Y FESTIVO	COMPLEMENTO PELIGROSIDAD
	Euros/hora	Euros/día	
1	5,11	30,75	222,86
2	5,11	30,75	189,15
3	4,11	24,61	141,00
4	4,11	24,61	115,30
5	4,11	24,61	105,26

Sin perjuicio de las cuantías máximas subvencionables indicadas en la tabla anterior, adicionalmente podrán subvencionarse estos conceptos, únicamente, si están previstos en el correspondiente convenio y son acreditados mediante reflejo en la nómina de que se trate.

ANEXO II

IMPORTES APLICABLES A LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

(Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio).

1. EN CONCEPTO DE DIETAS:

A) DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

Alojamiento: 64,27 euros.

Manutención pernoctando: 40,82 euros.

Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.

1/2 Manutención: 20,41 euros.

B) DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL: MADRID

Alojamiento: 96,41 euros.

Manutención pernoctando: 41,78 euros.

Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.

1/2 Manutención: 20,89 euros.

2. EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR

La cuantía de la indemnización por utilización de vehículo particular será la siguiente:

- a) Si se tratase de automóviles, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.
- b) Si se tratase de motocicletas, será la cantidad que resulte a razón de 0,078 euros por kilómetro recorrido.